

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 6279- 2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 de noviembre de 2014

VISTO:

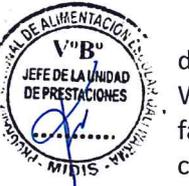
La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 093-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2376-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 01 de agosto de 2014, el Informe N° 476-2014-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, de la Unidad Territorial de Ucayali, Memorando N° 2508-2014-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe N° 6633-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma, aprobada mediante Resolución



M



Ministerial N° 016-2013-MIDIS y modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, la remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar;

Que, el literal g) del numeral 15 del Manual de Compra, establece como función del Comité de Compra, implementar las acciones que, como resultado de la supervisión y asistencia realizada, disponga, con carácter vinculante, el Jefe de la Unidad Territorial.

Que, el numeral 20) de la norma precitada, señala como causales de remoción de los integrantes del Comité de Compras, entre otras, negarse a adoptar las acciones que, con carácter vinculante, disponga formalmente el Jefe de la Unidad Territorial.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 093-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2376-2014-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Ucayali 2 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes, entre ellos a los señores (as): Francisco Lozano García, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública Primario N° 65003, Lety Valles Flores, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 235 – “Santa Rosa”, Boris Alejandro Ayma Palacios, por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Laura Rosa Del Águila Cárdenas, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Ucayali y Claudia Teresa Montes Lora, Gobernadora de la Provincia de Coronel Portillo;

Que, mediante el Informe N° 476-2014-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, de fecha 16 de noviembre de 2014, el Jefe de la Unidad Territorial de Ucayali, solicitó la aprobación de remoción de los integrantes del Comité de Compra Ucayali 2: Sr. Francisco Lozano García, Sra. Lety Valles Flores, Sr. Boris Alejandro Ayma Palacios y Sra. Laura Rosa Del Águila Cárdenas, en razón a que dichos integrantes se niegan a adoptar las acciones que, como parte de la asistencia técnica y legal le brinda la Unidad Territorial de Ucayali, oponiéndose a resolver contratos, tales como: Contrato N° 10 y 15-2014-CC-UCAYALI-2/PRODUCTOS suscrito con el proveedor (persona natural) Roberto Angulo López, Contrato N° 25-014-CC-UCAYALI2/RACIONES suscrito con el proveedor Consorcio Ucayalino, Contrato N° 16, 17 y 19-2014-CC-UCAYALI2/PRODUCTOS suscrito con el proveedor Consorcio ASTE GROUP SAC – Multiservicios R&R, por la imposibilidad de pagar oportunamente a los proveedores, al negarse firmar las cartas órdenes, generando demora y retraso en la tramitación de la documentación, constituyendo estos hechos causal de remoción de los integrantes del Comité de Compra Ucayali 2, en aplicación de lo establecido en el literal g) del numeral 20) del Manual de Compras aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013, de fecha 17.12.2013, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1031-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10.04.2014.

Que, asimismo, según Memorando N° 2508-2014-MIDIS/PNAEQW-UP, la Unidad de Prestaciones traslada el Informe N° 1354-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCF0 e Informe N° 00250-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCF0-TMGP, mediante los cuales se valida la información remitida por la Unidad Territorial de Ucayali y recomiendan continuar con el trámite de remoción de los integrantes del Comité de Compra Ucayali 2, dado que las acciones u omisiones de dichos miembros se encuentran previstas en el literal g) del numeral 20) del Manual de Compras aprobado con



Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013, de fecha 17.12.2013, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1031-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10.04.2014, como causales de remoción de integrantes de Comités de Compras.

Que, es preciso señalar que de las Actas de Reunión y acuerdos tomados por el Comité de Compra Ucayali 2, se advierte la no participación de la Sra. Claudia Teresa Montes Lora, Gobernadora de la Provincia de Coronel Portillo; razón por la cual, la causal que sustenta la petición de remoción planteada por el Jefe de la Unidad Territorial de Ucayali, no le serían atribuibles.

Que, conforme el artículo N° 2°, inciso 2.1 del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece que el modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario de Qali Warma es una estrategia de gestión basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la comunidad organizada participan, de manera coordinada y articulada, en la ejecución de las prestaciones a favor de los usuarios del Programa (niñas y niños de Instituciones Públicas en el nivel de educación inicial y primaria);

Que por las razones de fondo, se concluye que es pertinente disponer la remoción de los señores (as): Sr. Francisco Lozano García, Sra. Lety Valles Flores, Sr. Boris Alejandro Ayma Palacios y Sra. Laura Rosa Del Águila Cárdenas, integrantes del Comité de Compra Ucayali 2, por encontrarse su accionar en el supuesto de remoción, regulado en el literal g) del numeral 20) del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 17 de diciembre del 2013, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1031-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 10 de abril 2014

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones;

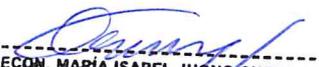
En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la remoción de los señores: Sr. Francisco Lozano García, Sra. Lety Valles Flores, Sr. Boris Alejandro Ayma Palacios y Sra. Laura Rosa Del Águila Cárdenas, integrantes del Comité de Compra Ucayali 2; por incurrir en el supuesto señalado en el literal g) del numeral 20) del Manual de Compras, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 093-2013-MIDIS/PNAEQW, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2376-2014-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial de Ucayali y a la Unidad de Prestaciones

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



ECON. MARÍA ISABEL JHONGO GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

